



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LONGAVI, 20 NOV. 2017

DECRETO MUNICIPAL N° 2301 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la comuna don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal, N° 2.404 de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante el cual se determina el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y Directores de la comuna.

La El D.F.L N° 458 del año 1976 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum N° 148 la Directora de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde, respecto del estado de una vivienda ubicada en calle 2 Poniente, esquina 1 Norte N° 99 de la comuna de Longaví, la que corresponde a una edificación de adobe, que no consta con permiso de edificación y tampoco con recepción municipal otorgada por la Dirección de Obras Municipales. Agrega el referido informe, (al que además se adjunta respaldo fotográfico), que la referida propiedad se encuentra en malas condiciones estructurales, lo que podría ocasionar un derrumbe de la misma, siendo un peligro inminente, especialmente para los transeúntes.

Que, mediante Informe Técnico de Inhabitabilidad, emitido por la Dirección de Obras Municipales, se declara inhabitable la vivienda ubicada en calle 2 Poniente, esquina 1 Norte N° 99 de la comuna de Longaví.

Que, la Directora de Obras Municipales, con los respaldos correspondientes, solicita al Sr. Alcalde proceder a la notificación de demolición.

Que, el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, dispone que: El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: N° 3 Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenace ruina".

Que, la condición estructural de la vivienda, se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, en el sentido de que esta, no ofrece garantías de seguridad y amenaza con ruina.

Que, se ha realizado todo el procedimiento acorde lo dispuesto en los artículos 148 y siguientes, de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

DECRETO:

1.- NOTIFIQUESE, por personal de la Dirección de Obras Municipales de Longaví, al propietario de la vivienda ubicada en calle 2 Poniente esquina 1 Norte N° 99 de la comuna, que debe proceder a su **DEMOLICIÓN**, por los hechos descritos en los considerandos.



Decreto _____
N° _____

2.- COMUNIQUESE; al propietario de la vivienda, representante legal o mandatario de la propiedad, que **cuenta con un plazo de 30 días corridos**, para efectuar la demolición respectiva, contados desde la notificación del presente decreto.

3.- PROCEDASE, en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el N° 1 del presente decreto, conforme lo prescrito en el artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



A. González
DISTRIBUCIÓN:

-Of. Partes; Interesado; DOM; Jurídico; Pagina Web.



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE



CONTROL INTERNO



Decreto
Nº 2301-17